República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
1 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado	**No. 05001 31 03 010 2012 00159 00**
Demandante(s)	SOCIEDAD LONDOÑO OCHOA Y CIA
Demandado(s)	VIDEO MUNDO S.A.S.
Asunto	**REQUIERE SIRNA PREVIO A TERMINAR PROCESO**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**3197V**

En auto que antecede (Doc. 06, de la carpeta 02 Ejecución), el Despacho requirió a la parte demandante para que remitiera la solicitud de terminación desde la dirección de correo electrónico que tiene registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), toda vez que, el correo electrónico de donde se recepcionaba dicha solicitud, no se encuentra registrado en el SIRNA, o en su defecto, se le indicó que podía allegar dicho memorial de forma física y lo radicara en la Secretaría del Despacho.

Pues bien, en virtud de ello, la parte demandante allega de forma física un memorial de terminación, pero diferente al que había sido enviado por correo electrónico, es decir; el memorial que se allegó físicamente, no tiene la nota de presentación personal de notaría; razón por la cual, se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue el memorial de terminación con la constancia de presentación en la notaría o en su defecto, allegue un nuevo memorial físico, y le haga la respectiva nota de presentación personal en la secretaría del Despacho.

En todo caso, se le reitera a la parte demandante, que también puede presentar la solicitud de terminación desde su dirección de correo

electrónico que se encuentre registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), tal y como lo indica la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

NLB

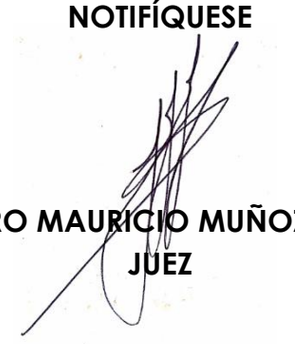

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e22906a628e7b7cba884534ab35edf001263812be484623c4c3035ea42c17f**
Documento generado en 01/12/2022 11:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica